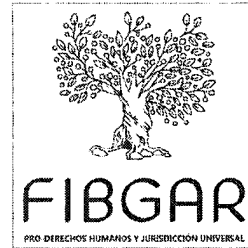




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Convenio: DH-0014.24/2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN**

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**CONSEJO**”, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente Coordinador del Centro de Planificación Estratégica, Dr. Horacio Corti, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN (FIBGAR)**, en adelante “**FIBGAR**”, conforme a la Resolución I.G.J. N°1364 del 27 de diciembre de 2013, por la cual se autoriza la apertura de representación permanente en la República Argentina, representada por la Srta. Marta Lopez Garzón, con domicilio en Sarmiento 2037 1er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, declaran y acuerdan lo siguiente; y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de la Magistratura tiene como fin asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el **CONSEJO**, en cumplimiento de su misión realiza tareas de formación y capacitación en diversas materias, incluso la referida a Derechos Humanos

Que **FIBGAR** tiene, entre sus objetivos generales, la promoción de los derechos humanos, la cooperación al desarrollo de los pueblos, y la lucha contra la

impunidad, y desarrolla acciones que contribuyan a la formación de una sociedad más equitativa y justa.

Que en tal sentido, FIBGAR ofrece colaborar en el desarrollo de servicios formativos y/o de promoción de los derechos humanos en las temáticas que se definan específicamente.

Que, por su parte, la FIBGAR brindará conferencias, seminarios o actividades de capacitación y formación para el desarrollo de las acciones que se definan.

POR ELLO:

Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre el CONSEJO y FIBGAR con la finalidad de articular acciones que contribuyan con la promoción y respeto efectivo de los derechos humanos. En el marco de la cooperación se desarrollarán, de manera conjunta, actividades en el área de la capacitación, formación profesional, publicaciones, investigaciones y aquellas otras que contribuyan a potenciar y consolidar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos acordados por el presente.

SEGUNDA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar en los términos de la cláusula anterior, su alcance y condiciones serán acordados mediante convenios específicos entre ambas partes.

TERCERA: Las PARTES observarán en su vínculo el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos por el presente Convenio.



CUARTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2014.

Dr. HORACIO G. CORTI
~~Presidente~~
Centro de Planificación Estratégica

Marto López Corzo

